



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00107-00

Al Despacho de la señora Juez, para las presentes diligencias informando que la apoderada de la empresa demandante allego renuncia al poder, posteriormente, se allegó memorial poder conferido a la Abogada MÓNICA ANDREA SILVA SOTO, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 31 de julio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En relación a la solicitud allegada por la apoderada de la sociedad **INVERSIONES SOLANO LIZCANO Y CIA S EN C** quien actúa en calidad de demandante, Acéptese la renuncia al mandato que fue otorgado a MARIA ALEXANDRA CHACON PEDROZO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

A su vez, conforme al último escrito presentado, **TENGASE** en adelante a la abogada **MONICA ANDREA SILVA SOTO**, identificada con CC. 1.065.658.992 y T.P. 305.104 del C. S. de la J., como apoderada de la sociedad **DEMANDANTE**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 103 del 1 de agosto de 2023.

ZTM